



CUT: 45994-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2569-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 45994-2025**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **JEAN CARLOS TONGO MURGA y otros**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señala respecto a las publicaciones lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42400956

- 40.1 La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.
- 40.2 La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.
- 40.3 El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.
- 40.4 Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el diario oficial El Peruano y en el diario local.
- 40.5 Están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del presente Reglamento”.

Que, con solicitud S/N, Neyser Tongo Murga, Jean Carlos Tongo Murga y Julia de la Cruz Quispe, solicitan acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el otorgamiento de derecho de uso de agua, del manantial «Los Tongos», con fines agrarios, para el riego de tres parcelas que suman un área de 3,8377 hectáreas bajo riego, ubicado en el sector Naranjo, distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Informe Técnico N° 178-2025-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, para este procedimiento.
- Los administrados han cumplido con recabar los cargos de recepción de las publicaciones del aviso oficial, en los locales establecidos por la ALA.
- Los administrados presentan la Memoria Descriptiva del proyecto con la información requerida:
 - ✓ Oferta hídrica: 206 175 m³.
 - ✓ No hay usos de terceros.
 - ✓ No hay demanda ecológica.
 - ✓ Disponibilidad hídrica para el proyecto : 206 175 m³.
 - ✓ Demanda del proyecto : 58 282 m³.
 - ✓ Superávit hídrico : 147 893 m³.
- La captación en el manantial Los Tongos, se ubica en las coordenadas siguientes:
Φ 664 908 E – 9 308 819 N.
- Los predios donde se hará el uso del agua, se ubican en las coordenadas siguientes:
Φ Predio Tongo 1: 664 738 E – 9 308 759 N.
Φ Predio Tongo 2: 664 850 E – 9 308 806 N.
Φ Predio Plátano: 664 767 E – 9 308 866 N
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 450-2025-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios.
- Para tal efecto, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, Municipalidad Distrital de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42400956

- Salas, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Salas, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 018-2025-ANA-AAA JZ-V-ALA.MOLL.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
 - En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial «Los Tongos», por un volumen anual de hasta 58 282 m³, para uso productivo agrícola, presentado por **NEYSER TONGO MURGA, JEAN CARLOS TONGO MURGA y JULIA DE LA CRUZ QUISPE**, para el riego de tres predios denominados Tongo 1, Tongo 2 y Plátano, con áreas bajo riego de 1,4189; 1,4158 y 1,003 hectáreas respectivamente, proyecto ubicado en el sector Naranjo, distrito Salas, provincia y departamento de Lambayeque, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (l/s)	0.886	1.426	1.603	2.042	2.172	2.705	2.108	1.948	1.949	1.433	1.904	1.999	22 372
V (m ³)	2 372	3 449	4 294	6 293	6 818	7 012	6 645	6 218	6 053	3 837	4 936	6 384	58 282

Punto de captación Ma. Los Tongos : 664 908 E – 9 308 819 N.

Lugares de usos:

Predio Tongo 1 : 664 738 E – 9 308 759 N.
 Predio Tongo 2 : 664 850 E – 9 308 806 N.
 Predio Plátano 3 : 664 767 E – 9 308 866 N

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **NEYSER TONGO MURGA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42400956

disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42400956